



Equiti Group Ltda (Jordania)

(como Compañía)

y

el Bróker Introdutor

**INTRODUCCIÓN DEL ACUERDO DE
BRÓKER**



Tabla de contenidos

SECCIÓN 1
Definiciones e interpretación

SECCIÓN 2
Servicios

SECCIÓN 3
Clientes presentados

SECCIÓN 4
Remuneración

SECCIÓN 5
Derecho a la auditoría

SECCIÓN 6
Introducción a las obligaciones del Bróker

SECCIÓN 7
Información confidencial

SECCIÓN 8
Propiedad intelectual

SECCIÓN 9
Protección de datos

SECCIÓN 10
Pactos restrictivos

SECCIÓN 11
Limitación de responsabilidad

SECCIÓN 12
Indemnizaciones

SECCIÓN 13
Representaciones y garantías

SECCIÓN 14
Duración y terminación

SECCIÓN 15
Asignación



Tabla de contenidos

SECCIÓN 16
Sin agencia o asociación

SECCIÓN 17
Variación

SECCIÓN 18
Derechos de terceros

SECCIÓN 19
Acuerdo completo

SECCIÓN 20
Fuerza mayor

SECCIÓN 21
General

SECCIÓN 22
Avisos

SECCIÓN 23
Legislación aplicable

SECCIÓN 24
Resolución de disputas



INTRODUCCIÓN DEL ACUERDO DE BRÓKER

Entre

PRIMERA PARTE: Equiti Group Ltd (Jordania), una empresa constituida con responsabilidad limitada en el Reino Hachemita de Jordania, existente bajo las leyes del Reino Hachemita de Jordania, bajo registro número 50248, cuya dirección registrada está en 32 Suleiman Al Nabulsi Street, Second Floor, Jouba Complex, Abdali Boulevard, Amman, Jordan (la Compañía); y

SEGUNDA PARTE: el Bróker Introdutor.

- (a) El Bróker Introdutor y la Compañía operan en el negocio de corretaje y comercio de Productos Financieros.
- (b) El Bróker Introdutor propone proporcionar los Servicios a la Compañía que implican solicitar e introducir Clientes Potenciales a la Compañía y la Compañía propone contratar el Servicios del Bróker Introdutor.
- (c) Las partes han acordado celebrar este acuerdo en relación con la provisión por parte del Bróker Introdutor de los Servicios a la Compañía.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

En este acuerdo, a menos que el contexto requiera lo contrario, se aplican las siguientes definiciones:

Cuenta: significa una cuenta de operaciones de la Plataforma para Productos



Financieros mantenida por la Compañía a nombre de un Cliente;

Afiliado significa: en relación con una persona, otra persona que Controla, está Controlada por o está bajo Control común con dicha persona;

Fecha del Acuerdo: significa la fecha en la que la última de las partes de este acuerdo ha ejecutado este acuerdo;

Leyes aplicables: significa todas las leyes, decretos, directivas, órdenes, reglamentos, circulares o reglas vigentes ocasionalmente en la jurisdicción donde cada parte está constituida, establecida o domiciliada;

Oferta: significa el precio cotizado en la Plataforma al que un Cliente puede ejecutar una Transacción para vender un Producto Financiero;

Día hábil: significa un día, cuando los bancos están abiertos para los negocios, el mismo día, en la jurisdicción de constitución o establecimiento de la Compañía;

CFD: significa contrato por diferencia;

Información confidencial: significa (sin limitación) la existencia y el contenido de este acuerdo, las transacciones realizadas en virtud de este acuerdo, incluidos los Servicios, cualquier auditoría, DPI creado y cualquier otra información que una persona de negocios razonable consideraría como confidencial, incluida la información relacionada con las partes, un Afiliado, un Cliente o un Cliente Potencial;

Control: significa (i) la propiedad legal o real, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social u otros intereses de propiedad con derecho a voto de cualquier persona o (ii) la capacidad, directa o indirectamente, de obtener el nombramiento de más de la mitad de la junta u otro órgano de control de cualquier persona (y controlado se interpretará en consecuencia);



DPI creado: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 8.1;

Cliente: significa un Cliente Existente o un Cliente Introducido;

Criterios de elegibilidad: significa los criterios de elegibilidad establecidos en la Cláusula 3.1;

Cliente existente: significa una persona que ha abierto una Cuenta y ha celebrado un Acuerdo Operativo con la Compañía, pero no es un Cliente Introducido;

Productos financieros: significa productos financieros que comprenden CFD, Forex y cualquier otro producto financiero que se pueda negociar en la Plataforma, ocasionalmente;

Divisas: significa un par de dos monedas diferentes cuyos tipos de cambio se negocian en el mercado de divisas;

Forex: significa un futuro o un CFD, donde el activo vendido bajo el contrato es divisas;

Futuro: significa derechos en virtud de un contrato de venta de un producto o activo de cualquier otra descripción en virtud del cual la liquidación en efectivo, en lugar de la entrega física, debe realizarse en una fecha futura y a un precio acordado cuando se realiza el contrato;

Derechos de propiedad intelectual: significa patentes, modelos de utilidad, derechos de invención, derechos de autor y derechos conexos y conexos, derechos morales, marcas y marcas de servicio, nombres comerciales y nombres de dominio, derechos de obtención y comercio, vestimenta, buena voluntad y derecho a demandar por falsificación o competencia desleal, derechos sobre diseños, derechos sobre programas informáticos, derechos sobre bases de datos, derechos de uso y protección de la confidencialidad de



la información confidencial (incluidos los conocimientos técnicos y los secretos comerciales) y cualquier otra propuesta intelectual, derechos en cada caso, registrados o no registrados, incluidas todas las solicitudes y derechos a solicitar y ser concedidos, renovaciones o prórrogas y derechos a reclamar, la prioridad de dichos derechos y todas las formas de protección similares o equivalentes que subsistan ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo;

Cliente introducido: significa un Cliente potencial que ha cumplido con los Criterios de elegibilidad;

KYC: significa conocer a su cliente;

Ley de Arbitraje: significa la Ley de Arbitraje de Jordania no. 31 para el año 2001, en su forma enmendada, ocasionalmente;

Margen: significa el monto del margen requerido por la Compañía para entrar o mantener una Posición abierta según lo determinado por la Compañía, ocasionalmente, a la entera discreción de la Compañía;

Oferta: significa el precio cotizado en la Plataforma al que un Cliente puede ejecutar una Transacción para comprar un Producto Financiero;

Acuerdo Operativo: significa uno o más acuerdos celebrados entre un Cliente y la Compañía que establecen, entre otras cosas, los términos y condiciones conforme a los cuales a un Cliente se le concede acceso y se le permite utilizar la Plataforma, y se considerará que incluye cualquier anexo, cronograma y aviso de divulgación de riesgos, accesible a través del Sitio web;

Intereses de propiedad: significa cualquier interés directo o indirecto en las acciones o cualquier otro valor de capital, opciones, garantías y el derecho a comprar, suscribir o adquirir cualquier acción. u otros valores de capital, y cualquier participación en cualquier valor convertible o canjeable por acciones u otros valores de capital, en todos los casos, en cualquier

Plataforma: significa la plataforma en línea mantenida y operada por la Compañía que permite a las personas abrir una Cuenta;

Portal: significa un portal de mensajería facilitado a través del Sitio Web y accesible a través de una Cuenta que permite la comunicación instantánea entre una persona con acceso a una Cuenta y la Compañía;

Posición: significa, en relación con un Producto Financiero:

(a) una posición de compra, comúnmente conocida como posición larga o posición de cobertura, que, a perpetuidad hasta que se cierre, se aprecia en valor si los precios de mercado en el activo subyacente aumentan y se deprecia en valor si los precios de mercado en el activo subyacente disminuyen; o

(b) una posición de venta, comúnmente conocida como posición corta o posición de cobertura, que, a perpetuidad hasta que se cierre, se aprecia en valor si los precios de mercado en el activo subyacente disminuyen y se deprecie en valor si aumentan los precios de mercado en el activo subyacente;

Material promocional: significa cualquier comunicación o representación verbal, escrita, visual o de audio, directa o indirectamente relacionada con la Plataforma, la Compañía o un Afiliado de la Compañía, el negocio de la Compañía o un Afiliado de la Compañía, dirigido a cualquier persona, incluidos los Clientes o Clientes potenciales;

Cliente potencial: significa una persona que no es un Cliente;

Normas reglamentarias: se refiere a las normas y directrices de la Comisión de Valores de Jordania, modificadas periódicamente;

Remuneración: se detalla en la Lista;



Servicios: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2;

Spread: significa la diferencia entre hacer la Oferta y la oferta;

Término: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 14.1;

Fecha de terminación: significa la fecha en que se rescinde este acuerdo de acuerdo con la Cláusula 14;

Transacción: significa una transacción de Producto Financiero realizada o ejecutada por o en nombre de un Cliente de acuerdo con el Acuerdo Operativo;

IVA: significa impuesto sobre el valor añadido; y

Sitio web: significa el dominio de Internet www.equiti.com y cualquier subdominio.

1.2. Interpretación

A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias a:

(a) mes, mes, año y año y cualquier otra referencia en el tiempo se interpretará por referencia al calendario gregoriano;

(b) escribir o escrito incluye cualquier modo de representar o reproducir palabras en una forma legible y no transitoria, incluidos los documentos y la información enviados por correo electrónico;

(c) representante debidamente autorizado: una persona autorizada por una parte para actuar en nombre y por cuenta de esa parte para un fin específico, cuando dicha autorización sea válida para todos los fines pertinentes (incluso como prueba ante un tribunal) en virtud de las leyes aplicables a la parte que otorga dicha autoridad;



- (d) las palabras en singular incluyen el plural y viceversa;

- (e) cualquier frase introducida por el término, incluyendo, en particular o cualquier expresión similar, se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a ese término;

- (f) las personas incluyen individuos, firmas, sociedades, sociedades de responsabilidad limitada, compañías, cuerpos corporativos, corporaciones, asociaciones no incorporadas, gobiernos, autoridades, agencias y fideicomisos (en cada caso, tengan o no personalidad jurídica separada);

- (g) Las cláusulas son a las cláusulas de este acuerdo;

- (h) Las Listas adjuntas a este acuerdo (incluidos sus respectivos anexos, si los hubiere) forman parte integral de este acuerdo;

- (i) Los encabezados de las cláusulas se incluyen solo para facilitar la referencia y no afectarán la interpretación de este acuerdo;

- (j) una ley o disposición legal incluirá toda la legislación subordinada hecha ocasionalmente en virtud de esa ley o disposición legal; y

- (k) una ley o disposición legal es una referencia a ella en su forma enmendada o ampliada ocasionalmente, o sustituida por disposiciones equivalentes o similares.

2. Servicios

El Bróker Introdutor solicitará Clientes Potenciales en un esfuerzo por convertir a dichos Clientes Potenciales en Clientes Introducidos (los Servicios).

3. Clientes presentados



3.1. Un Cliente Potencial será considerado un Cliente Introducido, si esa persona cumple con todas las siguientes condiciones:

- (a) es introducido a la Compañía por el Bróker Introdutor;
- (b) según lo determine la Compañía, a la entera discreción de la Compañía, ocasionalmente:
 - i. satisface los requisitos de apertura de cuenta de la Compañía;
 - ii. proporciona a la Compañía la información KYC (conoce a tu cliente) solicitada por la Compañía;
 - iii. satisface los requisitos de cumplimiento de la Compañía; y
 - iv. lleva a cabo el procedimiento de apertura de la Cuenta de la Compañía;
- (c) celebra un Acuerdo Operativo;
- (d) en el curso de la apertura de una Cuenta sigue el enlace de referencia del Bróker Introdutor a la Plataforma;
- (e) abre una cuenta; y
- (f) después de abrir la Cuenta, envía un correo electrónico de confirmación o un formulario de Bróker introductorio a la Compañía solicitando a la Compañía que asocie su Cuenta al Bróker Introdutor, después de abrir la Cuenta (colectivamente, los Criterios de Elegibilidad).

3.2. La Compañía considerará a un Cliente Introducido como un Cliente Existente a los efectos de este acuerdo si, en cualquier momento, un Cliente Introducido notifica a la Compañía que el Cliente Introducido desea ser desvinculado.



4. Remuneración

4.1. Las partes acuerdan que la Compañía compensará al Bróker Introdutor por la prestación de los Servicios, adelantando al Bróker Introdutor la Remuneración.

4.2. Todos los montos pagaderos por las partes en virtud de este acuerdo, incluida la Remuneración, se indican con IVA incluido o cualquier otro impuesto aplicable.

5. Derecho a la auditoría

5.1. La Compañía tendrá el derecho de examinar los libros y registros del Bróker Introdutor relacionados con la Remuneración o los Servicios por motivos razonables.

5.2. A los efectos de la Cláusula 5.1, el Bróker Introdutor otorga a la Compañía y a sus asesores profesionales un derecho de acceso a las instalaciones, sistemas, almacenamiento de datos, documentos e información del Bróker Introdutor sobre la prestación de un aviso razonable, durante las horas de operación.

5.3. A los efectos de la Cláusula 5, la Compañía y sus asesores profesionales harán todos los esfuerzos razonables para garantizar que no haya interrupción en el negocio del Bróker Introdutor.

6. Introducción a las obligaciones del Bróker

Durante el Plazo, el Bróker Introdutor debe:

(a) administrar, supervisar y completar los Servicios de manera confiable y profesional, de acuerdo con este acuerdo en todos los aspectos materiales;

(b) cumplir con cualquier fecha de desempeño en relación con el Servicio de



la mejor manera posible;

(c) Llevar a cabo todas las obligaciones del Bróker Introdutor en virtud de este acuerdo, incluidas las obligaciones del Bróker Introdutor relacionadas con los Servicios; y

(d) proporcionar a los Servicios habilidades, experiencia y cuidado razonables y de acuerdo con las mejores prácticas de la industria en relación con los Servicios ocasionalmente;

(e) No existe capacidad para obligarse o representarse a sí mismo para poder vincular a la Compañía en relación con los intercambios con Clientes o Clientes Potenciales ni actuar como un representante designado o como un representante autorizado de la Compañía o un Afiliado de la Compañía. El Bróker Introdutor debe en todo momento tomar todas las medidas razonables para informar a los Clientes Potenciales y Clientes Introducidos por escrito que:

i. el Bróker Introdutor y la Compañía o cualquier Afiliado de la Compañía están separados y no afiliados; y

ii. un Cliente es un cliente de la Compañía y no un cliente del Bróker Introdutor;

(f) no registrar ni operar para y en nombre de un Cliente una Cuenta ni ejecutar ninguna Transacción en relación con la cual la Compañía brinde servicios al Cliente de conformidad con el Acuerdo Operativo, a menos que el Bróker Introdutor esté debidamente autorizado por el Cliente de conformidad con las Reglas Regulatorias;

(g) no hacer declaraciones falsas a los Clientes, Clientes Potenciales u otras personas relacionadas con la Compañía o un Afiliado de la Compañía;

(h) no hacer ninguna recomendación, incluidas las recomendaciones comerciales, dar consejos, aceptar cualquier compromiso o



responsabilidad, o garantizar sobre cualquier asunto para o en nombre de la Compañía o el Afiliado de la Compañía;

- (i) no emitir, publicar, distribuir o utilizar Material Promocional sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía;
- (j) proporcionar los detalles y la evidencia de las actividades comerciales de Bróker introductorios a solicitud de la Compañía;
- (k) notificar a la Compañía de cualquier investigación regulatoria o legal o interferencia ilegal en sus asuntos comerciales y divulgar a la Compañía los detalles de cualquier sanción previa impuesta al Bróker Introdutor;
- (l) no aceptar fondos de los Clientes;
- (m) instruir a los Clientes para que depositen o transfieran cualquier fondo directamente a la cuenta bancaria de la Compañía; y
- (n) de ninguna manera representa a ningún Cliente Potencial o Cliente que la Compañía proporcionará una garantía contra pérdidas o limitará las pérdidas de un Cliente o que la Compañía puede abstenerse de cobrar cualquier Margen requerido.

7. Información confidencial

7.1. Sujeto a la Cláusula 7.2', el Bróker Introdutor acepta irrevocablemente y se compromete, durante el Plazo y después de la Fecha de Terminación, a la Compañía:

(a) hacer todo lo posible para mantener la confidencialidad, y sus funcionarios, empleados, agentes y profesionales y otros asesores mantienen confidencial toda la Información Confidencial; y

(b) no dar, divulgar, vender, transferir, cobrar o disponer de la totalidad o parte de la Información Confidencial a ninguna otra persona; o

(c) no utilizar la Información Confidencial más que para los fines de las transacciones contempladas en este acuerdo.

7.2. La cláusula 7.1 no se aplica a:

(a) información que está o llega a estar disponible de forma pública (de otra manera que no sea como resultado de un incumplimiento de la Cláusula 7.1); y

(b) la divulgación de información en la medida en que dicha divulgación sea requerida por la ley, cualquier tribunal de jurisdicción competente, cualquier autoridad gubernamental, oficial o reguladora, o cualquier sentencia, orden o requisito vinculante de cualquier otra autoridad competente.

8. Propiedad intelectual

8.1. Este acuerdo no transfiere ningún interés en los Derechos de Propiedad Intelectual. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual desarrollados o creados por una parte de conformidad con las transacciones contempladas en este acuerdo serán propiedad de la Compañía (DPI creados).

8.2. La Compañía puede otorgar, por escrito, al Bróker Introdutor una licencia no exclusiva, personal y libre de regalías durante el Plazo para usar algunos de sus DPI creados en relación con las transacciones.



contemplado en este acuerdo en la medida necesaria para que el Bróker Introdutor lleve a cabo los Servicios y sus obligaciones en virtud de este acuerdo.

8.3. Al final del Plazo, cualquier licencia para usar el DPI creado en virtud de la Cláusula 8.2 expirará y el Bróker dejará de usar ese DPI existente y devolverá cualquier realización física del DPI creado (incluidas las copias) en su posesión o control a la Compañía.

9. Protección de datos

Ambas partes cumplirán con todas las leyes y regulaciones de privacidad y protección de datos aplicables en virtud de la Ley aplicable.

10. Pactos restrictivos

El Bróker Introdutor acepta, se compromete y acuerda irrevocablemente con la Compañía que, durante el Plazo y por un período de dos (2) años después de la fecha de Terminación, el Bróker Introdutor no lo hará, directa o indirectamente, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía:

(a) solicitar o atraer, esforzarse por solicitar o atraer, o hacer que se le solicite o se le atraiga lejos de la Compañía o de cualquier Afiliado de la Compañía a cualquier gerente, empleado de la Compañía o Afiliado de la Compañía, ya sea que dicha persona cometa o no cualquier incumplimiento del contrato de trabajo por razón de ello. de dejar el servicio con la Compañía o El Afiliado de la Compañía, o;

(b) solicitar o atraer, esforzarse por solicitar o atraer, o hacer que se le solicite o se le atraiga lejos de la Compañía o de cualquier Afiliado de la Compañía a cualquier Cliente de la Compañía o Afiliado de la Compañía;

(c) emplear a cualquier persona que esté, o haya estado durante el término, directa o indirectamente contratada por la Compañía o el Afiliado de la



Compañía y que, debido a dicho compromiso, sea o pueda ser probable que esté en posesión de cualquier Información Confidencial o secretos comerciales relacionados con el negocio de la Compañía o el Afiliado de la Compañía;

(d) lienzos, solicitar o atraer, esforzarse por sondear, solicitar o atraer, o tener cualquier trato comercial con cualquier persona que sea o haya estado durante el Término:

i. proporcionado con bienes o servicios relacionados con el negocio de la Compañía o Afiliado de la Compañía o cualquier proveedor de bienes o servicios a la Compañía o Afiliado de la Compañía relacionado con el negocio de la Compañía o Afiliado de la Compañía; o

ii. negociar con la Compañía o el Afiliado de la Compañía en relación con dicho suministro por o para la Compañía o entidad afiliada de bienes o servicios relacionados con el negocio de la Compañía o la Compañía.

11. Limitación de responsabilidad

La Compañía no será responsable ante el Bróker Introdutor por los costos, reclamos, demandas, responsabilidades, daños y gastos (incluidos los costos y gastos legales) incurridos por el Bróker Introdutor en relación con cualquier enjuiciamiento o reclamo civil realizado por cualquier parte, incluido un Cliente o Cliente Potencial, contra el Bróker Introdutor, o la defensa de dicho enjuiciamiento o demanda civil, en cada caso relacionado con el incumplimiento o presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, pactos y compromisos otorgados por el Bróker Introdutor en relación con los Servicios en virtud de este acuerdo.

12. Indemnizaciones

12.1. Sin perjuicio de los derechos y recursos de la Compañía de conformidad con este acuerdo, el Bróker Introdutor indemnizará a la Compañía:



(a) todos los costos, reclamos, demandas, responsabilidades, daños y gastos (incluidos los costos y gastos legales) incurridos por la Compañía en relación con cualquier enjuiciamiento o reclamo civil realizado por cualquier tercero, incluido un Cliente o Cliente Potencial, contra la Compañía, o la defensa de cualquiera de estos enjuiciamientos o demanda civil; y

(b) todos los costos y gastos (incluidos los costos y gastos legales) incurridos razonablemente por la Compañía en relación con cualquier reclamo o demanda realizado por la Compañía contra el Bróker Introdutor,

en cada caso relacionado con el incumplimiento o presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Bróker Introdutor y los pactos y compromisos dados por el Bróker Introdutor en este acuerdo o cualquier otro acuerdo que el Bróker Introdutor pueda tener celebrado con un Cliente.

12.2 Sin perjuicio del derecho de la Compañía a reclamar el monto total adeudado por el Bróker Introdutor a la Compañía en virtud de este acuerdo, si corresponde, la Compañía tiene el derecho de compensar dicho monto contra la Remuneración.

13. Representaciones y garantías

13.1. Durante la duración de este acuerdo, la Compañía, declara y garantiza al Bróker Introdutor, que:

(a) es una empresa, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes del país o lugar de su constitución actual;

- (b) tiene el derecho legal, el pleno poder y la autoridad para celebrar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este acuerdo;
- (c) este acuerdo, cuando se ejecute, constituirá obligaciones válidas, legales y vinculantes para esa parte de acuerdo con sus términos;
- (d) la entrada y entrega de, y el cumplimiento por esa parte de este acuerdo no resultará en ningún incumplimiento de ninguna disposición de sus documentos constitutivos ni dará lugar a ninguna reclamación de un tercero contra cualquier otra parte o dará lugar al incumplimiento de cualquier ley o reglamento vinculante para esa parte;
- (e) se han obtenido todas las autorizaciones necesarias para que dicha empresa pueda celebrar legalmente, ejercer sus derechos y cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, que están en pleno vigor y efecto; y
- (f) esa parte no es insolvente y puede pagar sus deudas a medida que vencen.

13.2. Durante la duración de este acuerdo, el Bróker Introdutor, si es una persona jurídica, declara y garantiza a la Compañía que:

- (a) es una empresa, debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes del país o lugar de su constitución actual;
- (b) tiene el derecho legal, el pleno poder y la autoridad para celebrar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este acuerdo;
- (c) este acuerdo, cuando se ejecute, constituirá obligaciones válidas, legales y vinculantes para esa parte de acuerdo con sus términos;



(d) la entrada y entrega de, y el cumplimiento por esa parte de este acuerdo no resultará en ningún incumplimiento de ninguna disposición de sus documentos constitutivos ni dará lugar a ninguna reclamación de un tercero contra cualquier otra parte o dará lugar al incumplimiento de cualquier ley o reglamento que afecte a esa parte;

(e) todas las autorizaciones necesarias para que dicha parte pueda celebrar, ejercer legalmente sus derechos y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo se han obtenido y están en pleno vigor y efecto; y

(f) esa parte no es insolvente y puede pagar sus deudas a medida que vencen.

13.3. Durante la duración de este acuerdo, el Bróker Introdutor, si es una persona física, declara y garantiza a la Compañía que:

(a) tiene el derecho legal, el pleno poder y la autoridad para celebrar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este acuerdo;

(b) este acuerdo, cuando se ejecute, constituirá obligaciones válidas, legales y vinculantes para esa parte de acuerdo con sus términos;

(c) ha obtenido todas las autorizaciones necesarias para que dicha parte pueda celebrar legalmente, ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones en el presente acuerdo, se han obtenido y son en plena vigencia y efecto;

(d) es una persona física que tiene plena capacidad para celebrar este acuerdo; y

(e) no está en bancarrota y puede pagar sus deudas a medida que vencen.

13.4. Durante la duración de este acuerdo, el Bróker Introdutor declara y garantiza a la Compañía que:

(a) la prestación de los Servicios a la Compañía está de acuerdo con y no viola la Ley Aplicable y las Reglas Regulatorias;

(b) sí lo solicita una autoridad reguladora o una agencia de aplicación de la ley, el Bróker Introdutor cooperará con cualquier autoridad reguladora o agencia de aplicación de la ley en relación con la prestación de los Servicios de la Compañía;

(c) en el curso de la prestación de los Servicios, el Bróker Introdutor tratará con los Clientes de manera transparente e informará expresamente al Cliente del papel de los Bróker Introdutores como Bróker introductor y revelará a los Clientes o Clientes Potenciales que el Bróker Introdutor tiene derecho a recibir comisiones u otros beneficios como parte del rol de Bróker Introdutor como Bróker introductor de acuerdo con este acuerdo, cualquier apéndice al mismo, la Ley Aplicable y las Reglas Regulatorias;

(d) en el curso de la prestación de los Servicios, garantizará el cumplimiento de las Leyes Aplicables y las Normas regulatorias, incluyendo:

i. mantener políticas y procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de los requisitos pertinentes;

ii. informar de inmediato a la Compañía cualquier solicitud o demanda de cualquier ventaja financiera indebida o de otro tipo recibida por el Bróker Introdutor en relación con el cumplimiento de este acuerdo; y

iii. asegurarse de que cualquier funcionario, empleado, agente, representante u otra persona relacionada con el Bróker Introdutor cumpla con los requisitos pertinentes.

14. Duración y terminación

14.1. Este acuerdo entrará en vigor en la Fecha del Acuerdo y permanecerá en vigor hasta que se rescinda de acuerdo con este acuerdo (el Término).

14.2. Cada una de las partes tendrá el derecho en cualquier momento de rescindir este acuerdo, sin causa y sin necesidad de una orden judicial, dando un aviso de diez (10) días hábiles por escrito a la otra parte.

14.3. La Compañía tendrá el derecho en cualquier momento de rescindir este acuerdo con efecto inmediato, por cualquiera de las razones enumeradas en esta Cláusula 14.3' sin la necesidad de un orden judicial, notificando por escrito al Bróker Introdutor:

- (a) si el Bróker Introdutor incumple en una medida material en la debida observancia o cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo, y no ha podido remediar el incumplimiento dentro de los treinta (30) días después de haber sido notificado del incumplimiento por parte de la Compañía;
- (b) si el Bróker Introdutor, por cualquier motivo dejara de cumplir con sus obligaciones en virtud de este acuerdo o se le impidiera cumplir con sus obligaciones, y no reanudara el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a ser notificado para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones por la Empresa
- (c) el Bróker Introdutor está incumpliendo la Cláusula 13;
- (d) la Compañía, a su entera discreción, opina que el Bróker Introdutor está actuando de mala fe o que el Bróker Introdutor, o sus actividades están afectando negativamente, dañando o perjudicando a:

i. la reputación de la Compañía; o

ii. un Cliente;

(e) el Bróker Introdutor, según corresponda:

i. ha entrado en liquidación o administración judicial, o se ha dictado una orden judicial a tal efecto.; o

ii. es insolvente e incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento.

14.4. La terminación de este acuerdo, de acuerdo con sus términos, se entiende sin perjuicio de cualquiera de los derechos y obligaciones de las partes en virtud de este acuerdo existentes inmediatamente antes de la Fecha de terminación.

14.5. Las cláusulas 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23 y 24 sobrevivirán a la Fecha de terminación y continuarán aplicándose a pesar de la terminación de este acuerdo.

15. Asignación

15.1. La Compañía puede, sin el consentimiento previo por escrito del Bróker Introdutor, asignar, transferir, subcontratar en su totalidad o en parte cualquier derecho bajo este acuerdo, a un Afiliado de la Compañía.

15.2. A menos que se disponga expresamente lo contrario en este acuerdo, una parte no puede, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, ceder, transferir, subcontratar en su totalidad o en parte ningún derecho en virtud de este acuerdo, a un tercero.

16. Sin agencia o asociación

16.1. Nada en este acuerdo tiene la intención, o se considerará, de constituir una parte del agente o socio de la otra parte o autorizar a una



parte a hacer o celebrar cualquier compromisos para o en nombre de esta.

16.2. Cada parte confirma que está actuando en su propio nombre y no en beneficio de ninguna otra persona.

17. Variación

Los términos y condiciones de este acuerdo, incluidos los Anexos, solo podrán modificarse mediante acuerdo por escrito ejecutado por cada una de las partes (o su representante debidamente autorizado).

18. Derechos de terceros

Sujeto a las Cláusulas 15, un tercero, que no sea parte de este acuerdo, no tendrá derecho a hacer cumplir cualquiera de los términos de este acuerdo, a menos que dicho derecho se otorgue expresamente a un tercero en virtud de este acuerdo.

19. Acuerdo completo

Este acuerdo constituye el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes en relación con su objeto y reemplaza los acuerdos, arreglos o comprensión de lo anterior (ya sean escritos u orales) entre las partes relacionadas con dicho tema en materia.

20. Fuerza mayor

Ninguna de las partes incumplirá este acuerdo ni será responsable de la demora en la formulación o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud de este acuerdo si dicha demora o incumplimiento resulta de eventos, circunstancias o causas fuera de su control razonable (incluidos, entre otros, eventos como guerras, embargos o sanciones políticas, epidemias o pandemias). En tales circunstancias, el plazo para el cumplimiento se extenderá por un período equivalente al período durante el cual el cumplimiento de la obligación se haya retrasado o no se haya



cumplido. Si este período de retraso o incumplimiento continúa durante tres (3) meses, la parte no afectada puede rescindir este acuerdo dando treinta (30) días de notificación por escrito a la parte afectada.

21. General

21.1. Los derechos y recursos previstos en este acuerdo son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso previsto por la ley.

21.2. Sin perjuicio de que cualquier disposición de este acuerdo pueda resultar ilegal o inaplicable, las disposiciones restantes de este acuerdo continuarán en pleno vigor y efecto.

21.3. Este acuerdo no es exclusivo, y la Compañía se reserva el derecho de celebrar acuerdos similares con otros Brókeres introductores en cualquier momento.

22. Avisos

22.1. Todas las notificaciones requeridas para ser dadas o la información proporcionada por cualquiera de las partes a la otra de conformidad con las disposiciones de este acuerdo deben ser por escrito y deben ser enviado:

- (a) a mano con una copia enviada por correo certificado;
- (b) por correo certificado;
- (c) por correo electrónico; o
- (d) a través del Portal,

en cada caso, a la dirección o dirección de correo electrónico indicada en este acuerdo para el propósito y marcada para la atención de la persona así dada, o a cualquier otra dirección o dirección de correo electrónico que ocasionalmente pueda ser notificada por escrito por cualquiera de las partes a las demás. En el caso de servicio en la Compañía para:



Equiti Group Ltd (Jordania), 32 Suleiman Al Nabulsi Street, Second Floor,
Jouba Complex, Abdali Boulevard, Amman, Jordania

A la atención de: Equiti Jordan Compliance - Dirección de correo electrónico:
compliancejo@equiti.com

con copia a: Equiti Group Legal

Dirección de correo electrónico: legal@equiti.com

A la atención de: Equiti Group Legal

En el caso del servicio en el Bróker Introdutor a:

Dicha persona, en dicha dirección, y para la atención de y a la dirección de correo electrónico de dicha persona registrada en la Cuenta del Bróker Introdutor.

22.2. Una notificación dada en virtud de este acuerdo se considerará recibida:

- (a) entregado a mano, en el momento de la entrega en la dirección mencionada en la Cláusula 22.1;
- (b) si se envía por correo certificado, siete (7) días hábiles después de la fecha en que se publica; y
- (c) si se envía por correo electrónico o a través del Portal, cuando la confirmación de su entrega haya sido registrada por el ordenador del remitente.

23.Legislación aplicable

Este acuerdo se registrará, interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes del Reino Hachemita de Jordania.

24.Resolución de disputas

24.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las partes, cualquier disputa que surja de o en relación con este acuerdo, incluida cualquier disputa relacionada con la existencia, formación, cumplimiento, interpretación, anulación, terminación o invalidación de este acuerdo, será referida y finalmente resuelta por arbitraje de conformidad con la Ley de Arbitraje que se considera incorporado por referencia a esta Cláusula. A los efectos de cualquier procedimiento de arbitraje iniciado de conformidad con esta Cláusula:

- (a) el número de árbitros será de uno (1);
- (b) la sede (o lugar legal) del arbitraje será en Amman, Jordania;
- (c) el lugar del arbitraje será el Centro Financiero Internacional de Dubái;
- (d) el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés; y
- (e) la ley aplicable del contrato serán las leyes sustantivas del Reino Hachemita de Jordania.

24.2. Ninguna de las partes:

- (a) impugnar cualquier laudo arbitral dictado de conformidad con procedimientos de arbitraje llevados a cabo de conformidad con la Cláusula 24.1; y
- (b) objetar o impugnar cualquier solicitud de ejecución de cualquier laudo arbitral realizada de conformidad con procedimientos de arbitraje llevados a cabo de conformidad con la Cláusula 24.1 en cualquier tribunal,

y cada parte acuerda que se someterá a la jurisdicción de ese tribunal a los efectos de esos procedimientos de ejecución.



24.3. Las cláusulas 24.1 y 24.2 serán vinculantes para cualquier persona que adquiera derechos en virtud de este acuerdo por ministerio de la ley o de otra manera. Cualquier persona que tenga la intención de iniciar procedimientos legales en relación con una disputa que surja de o en relación con este acuerdo, como condición previa para iniciar dichos procedimientos, notificará previamente por escrito a todas las partes que acepta estar obligado por esta Cláusula.

[el resto de esta página se ha dejado en blanco intencionalmente]

Horario (la remuneración)

Las partes acuerdan que la Compañía compensará al Bróker Introdutor por la provisión por parte del Bróker Introdutor a la Compañía de los Servicios proporcionando al Bróker Introdutor la Remuneración de la siguiente manera.

1. La Compañía puede, a discreción exclusiva de la Compañía, ofrecer al Bróker Introdutor:

(a) una parte o la totalidad del Spread cotizado por la Plataforma, y la Compañía compensará al Bróker Introdutor esa parte del Spread, acordada por las Transacciones realizadas por, o para y en nombre de, los Clientes Introducidos, siempre que el Spread haya sido aplicado por la Compañía a dichas Transacciones, y para los fines de este acuerdo, la Compañía notificará al Bróker Introdutor de la oferta relevante.

(b) un Spread más amplio que el Spread cotizado por la Plataforma, y la Compañía compensará al Bróker Introdutor con una cantidad representativa del Spread más amplio, menos el Spread, acordado para las Transacciones celebradas por, o para y en nombre de, Clientes introducidos, siempre que el Spread más amplio ha sido aplicado por la Compañía a dichas Transacciones, y para los fines de este acuerdo, la Compañía notificará al Bróker Introdutor de la oferta relevante.

2. La Compañía puede, a discreción exclusiva de la Compañía, ofrecer al Bróker Introdutor:

(a) una parte o la totalidad de la comisión estándar de la Compañía que surja de la Transacción, y la Compañía compensará al Bróker Introdutor la parte de su comisión acordada por las Transacciones realizadas por, o para y en nombre de, los Clientes Introducidos, siempre que la Compañía haya aplicado su comisión a dichas Transacciones, y para los fines de este



acuerdo, la Compañía notificará al Bróker Introdutor de la oferta pertinente.

(b) una comisión más alta que la comisión estándar de la Compañía que surja de las Transacciones, y la Compañía compensará al Bróker Introdutor con una cantidad representativa de la comisión más alta, menos la comisión estándar de la Compañía, acordada para las Transacciones realizadas por, o para, y en nombre de, clientes introducidos, siempre que la comisión más alta haya sido aplicada por la Compañía a dichas Transacciones, y para los fines de este acuerdo, la Compañía notificará al Bróker Introdutor de la oferta relevante.

3. La Compañía, a discreción exclusiva de la Compañía, se reserva el derecho de negarse a compensar al Bróker Introdutor con la Remuneración, si el Bróker Introdutor está incumpliendo este acuerdo, sujeto a que la Compañía notifique al Bróker Introdutor por escrito de su decisión de hacerlo.

4. A menos que se acuerde lo contrario entre las partes, la Compañía compensará al Bróker Introdutor con la Remuneración según lo determine la Compañía, ocasionalmente.

5. La Compañía se reserva el derecho, a la entera discreción de la Compañía, de modificar este Programa y la Remuneración acordada, sin previo aviso o consentimiento del Bróker Introdutor, siempre que la Compañía notifique al Bróker Introdutor dentro de los quince (15) Días Hábiles de dicha enmienda.

6. La Compañía no será responsable de compensar al Bróker Introdutor por cualquier acuerdo de honorarios acordado entre el Bróker Introdutor y un Cliente, incluso en el caso de que un Cliente no remunera al Bróker Introdutor de acuerdo con dichos acuerdos de honorarios acordados entre el Bróker Introdutor y un Cliente.